



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 9 de septiembre de 2025

N.º 0171

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Martes, 9 de septiembre de 2025

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Botija

Cargo Juez/a de Paz de Botija.

BOP-2025-4473

##### Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Aprobación delegación de competencias.

BOP-2025-4474

##### Ayuntamiento de Cáceres

Nombramiento funcionarios de carrera en la categoría profesional de Agentes de la Policía Local.

BOP-2025-4475

##### Ayuntamiento de El Torno

Ordenanza Fiscal Servicio Ludotecas.

BOP-2025-4476

##### Ayuntamiento de Ibahernando

Cuenta General 2024.

BOP-2025-4477

##### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de Matrimonio Civil.

BOP-2025-4478

##### Ayuntamiento de Monroy

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

BOP-2025-4479

##### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Delegación competencias Junta de Gobierno Local

BOP-2025-4480

##### Ayuntamiento de Santa Ana

Convocatoria elección Juez/a de Paz Titular.

BOP-2025-4481

##### Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

Cuenta General Ejercicio 2024.

BOP-2025-4482



Martes, 9 de septiembre de 2025

## Ayuntamiento de Trujillo

Aprobación inicial de la Modificación de Créditos 37/2025 en la modalidad de Suplemento de Crédito.

BOP-2025-4483

## Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Delegación de competencias de la Alcaldía.

BOP-2025-4484

## Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Delegación de Competencias del Alcalde.

BOP-2025-4485

Aprobación definitiva Modificación de Crédito 3/2025 créditos extraordinario con cargo al Remanente de Líquido de Tesorería.

BOP-2025-4486

## Mancomunidades

### Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Delegación de competencias de la Presidencia.

BOP-2025-4487



Martes, 9 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Botija

##### **EDICTO. Cargo Juez/a de Paz de Botija.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Ayuntamiento tramita expediente para proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura nombramiento al cargo de JUEZ/A DE PAZ TITULAR de esta localidad.

Los/as interesados/as en dicho nombramiento y que reúnan las condiciones legales deberán presentar sus solicitudes, junto con la documentación que acredite dicho cumplimiento, en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOP. El expediente puede ser examinado en el Ayuntamiento y recabar la información que se precise por los/as interesados/as.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Botija, 2 de septiembre de 2025

Juan Rentero de la Morena

ALCALDE



Martes, 9 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

##### **ANUNCIO. Aprobación delegación de competencias.**

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, en su Sesión Extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2025, acordó delegar en la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en relación con el expediente de contratación que se indica a continuación, las competencias referidas a las fases de preparación, adjudicación, ejecución y, en su caso, modificación, incluida la posible prórroga, así como la competencia en materia de ejecución, aprobación y disposición del correspondiente gasto:

Expediente nº 54 /2025 de contratación de la obra "Sustitución de Cubierta en Cobertizo Municipal sito en el Polígono 16, Parcela 199, del Término Municipal de Cabañas del Castillo (Cáceres)" para la ejecución de los trabajos contenidos en el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. José Ramón Rodríguez Campos, Colegiado COAAT de Cáceres nº 760, por procedimiento abierto simplificado sumario.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Roturas de Cabañas, 2 de septiembre de 2025

Jesús Fernández Hormeño

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 9 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### **ANUNCIO. Nombramiento funcionarios de carrera en la categoría profesional de Agentes de la Policía Local.**

Con fecha 30 de julio de 2025, mediante Resolución de Alcaldía número 2025006971 se ha procedido al nombramiento como Funcionarios de Carrera, con la categoría profesional de Agentes de la Policía Local D. RUBÉN BERROCAL SÁNCHEZ, con DNI número \*\*\*7429\*\*, D. JOSÉ LUIS APARICIO PULIDO con DNI número \*\*\*4901\*\*, D. ROBERTO GARCÍA BAZ, con DNI número \*\*\*2809\*\*, D. MANUEL TORRES MONGE, con DNI número \*\*\*6534\*\*, D. SAMUEL BARROSO SOSA, con DNI número \*\*\*1639\*\*, D. ALBERTO ROMERO RODRÍGUEZ, con DNI número \*\*\*8609\*\* y D. PEDRO ANTONIO CALDERÓN GARRIDO con DNI número \*\*\*6538\*\*, de acuerdo con la relación de calificaciones y destino final de las personas aspirantes que han superado el proceso unificado a través del Tribunal Único, convocado por Orden de 27 de abril de 2023 (DOE número 81, de 28 de abril de 2023).

Atendiendo a lo previsto en la RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se hace pública la relación de calificaciones obtenidas y el destino final elegido por las personas aspirantes que han realizado el proceso selectivo unificado a través de Tribunal Único, convocado por Orden de 27 de abril de 2023 (DOE nº 81 de 28 de abril de 2023) y que han superado el XXXIII Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura, el plazo para la toma de posesión quedó establecido en diez días hábiles a contar desde la publicación de la misma en el "Diario Oficial de Extremadura" (DOE nº 144 de 28/07/2025), habiendo tomado posesión los funcionarios nombrados el día 1 de agosto de 2025.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 1 de agosto de 2025  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Martes, 9 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de El Torno

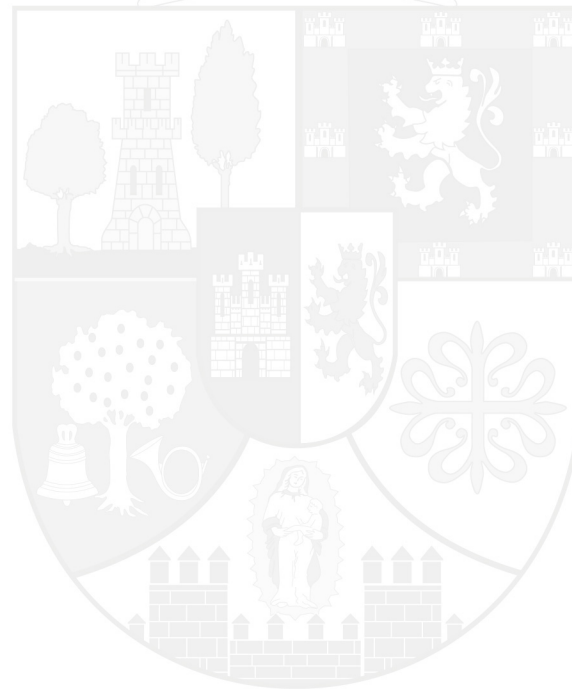
##### EDICTO. Ordenanza Fiscal Servicio Ludotecas.

Adjunto anexo comprensivo del edicto relativo al texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora del precio público del servicio de ludotecas.

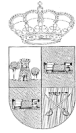
El Torno, 2 de septiembre de 2025

Pedro Pérez Granado

SECRETARIO - INTERVENTOR



Martes, 9 de septiembre de 2025



## AYUNTAMIENTO DE EL TORNO (CÁCERES)

### EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 02-07-2025, de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el servicio de ludotecas, al no haberse presentado reclamaciones, el mismo se eleva a definitivo, conforme dispone el art. 17.º4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación del texto íntegro, señalándose que los interesados en el expediente pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. de Cáceres.

### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA

#### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

##### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el precio público a satisfacer por el uso y prestación del servicio de ludoteca, que se regirá por la presente Ordenanza.

El servicio de ludoteca, ubicado en el número 22, de la C/ La Fragua, salón de actos de la Casa de Cultura y en el Espacio Joven, de la localidad de El Torno, es un bien público y de servicio público, destinado esencialmente a los fines particulares de conciliación de la vida familiar y corresponsabilidad.

##### **Artículo 2. Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades de ludotecas, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

- Utilización racional y ordenada del servicio, garantizando a los/as ciudadanos/as en igualdad de condiciones el acceso a las instalaciones.
- Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- Coordinación de esfuerzos y actividades.
- Fácil control de actividades.

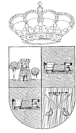
##### **Artículo 3. Intervención municipal.**

En cualquier actividad que se desarrolle en las instalaciones del Espacio Joven y Casa de Cultura, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el

Heliodoro Hernández, 21 - C.P. 10617 - Tfno: 927 175066 - Fax: 175178 - C.I.F. P-1018800-A



Martes, 9 de septiembre de 2025



### AYUNTAMIENTO DE EL TORNO (CÁCERES)

control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios/as una vez superado dicho aforo.

#### Artículo 4. Acceso.

La prestación del servicio es de acceso libre para todos los/as usuarios/as que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa. El horario de prestación del servicio será el establecido mediante Resolución de Alcaldía y fijará el horario de utilización, principalmente en horario matinal.

#### Artículo 5. Horario y autorizaciones.

El Ayuntamiento puede autorizar excepcionalmente la prestación del servicio, fuera de los horarios habituales, si así se requiere por un número de personas que cubran el coste del servicio.

#### Artículo 6. Precio Público.

El precio público a abonar será el establecido en la presente ordenanza, debiendo ser abonados de forma previa a su utilización.

Se establecen las siguientes modalidades de abono:

. Mes: 100 €

-Quincena: 50 € (Del 1 al 15 ó del 16-30 cada una, no pudiendo prorratearse).

. Entradas individuales: 5 €/día.

No se establecen exenciones.

El personal responsable de la prestación del servicio podrá exigir a los/as usuarios/as la exhibición del abono o documento acreditativo de su identidad para acceder a su prestación.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de El Torno tiene la facultad, como medida cautelar, de negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada, alguno de los puntos contenidos en esta ordenanza y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los/as trabajadores/as, usuarios/as, vecinos/as o cualesquiera otra persona.

El acceso a la prestación del servicio supone la aceptación de todo lo recogido en esta ordenanza.

#### Artículo 7. Prohibiciones.

No se permite fumar, comer, ni consumir bebidas alcohólicas durante la prestación del servicio, ni introducir o utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material astillante o cortante.

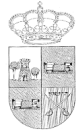
#### Artículo 8. Menores de Edad.

Al ser un servicio para personas menores de 18 años, es necesario:

Heliodoro Hernández, 21 - C.P. 10617 - Tfno: 927 175066 - Fax: 175178 - C.I.F. P-1018800-A



Martes, 9 de septiembre de 2025



### AYUNTAMIENTO DE EL TORNO (CÁCERES)

- Autorización del padre/madre/tutor/a de cada uno de los/as menores que vayan a participar en la actividad.

#### **Artículo 9. Pérdidas o Sustracciones.**

El Ayuntamiento de El Torno no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan durante la prestación del servicio. Se recomienda no llevar objetos de valor.

#### **Artículo 10. Uso instalación.**

Los usuarios/as tienen derecho a utilizar las instalaciones afectas al servicios, como el Espacio Joven, piscina, gimnasio, pabellón, salón de actos de la Casa de Cultura y cualquier otra instalación municipal, conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas y las normas federativas y las de esta ordenanza que reglamenta su uso.

#### **Artículo 11. Reclamaciones y sugerencias.**

Cualquier usuario/a tiene derecho a formular reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el encargado/a de la prestación del servicio o por escrito ante la Alcaldía.

### **CAPITULO II. SERVICIOS E INSTALACIONES.**

#### **Artículo 12. Instalaciones.**

La prestación del servicio se regirá por las siguientes normas:

- Se debe hacer un buen uso de las máquinas, aparatos e instalaciones.
- Se debe dejar el material, una vez utilizado, en su lugar correspondiente.
- Debe hacerse un uso correcto de las máquinas, aparatos e instalaciones y en caso de duda, se consultará al/a responsable municipal.
- Las máquinas y/o aparatos específicos de las instalaciones se dejarán en los lugares habilitados, y las susceptibles de ser cargadas con peso, liberadas del mismo al finalizar la actividad.

### **CAPITULO III. PERSONAL DEL SERVICIO**

#### **Artículo 13. Funciones.**

El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá las siguientes funciones:

- Apertura o cierre de las instalaciones.
- Cuidar que las actividades en el interior de las instalaciones municipales se realicen con normalidad.
- Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.

Heliodoro Hernández, 21 - C.P. 10617 - Tfno: 927 175066 - Fax: 175178 - C.I.F. P-1018800-A



Martes, 9 de septiembre de 2025



### AYUNTAMIENTO DE EL TORNO (CÁCERES)

- Cuantas otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía.

#### CAPÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES.

##### Artículo 14. Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones:

- a) La producción de deterioros o daños en las instalaciones municipales.
- b) La alteración del orden en el interior del recinto.
- c) La utilización de las instalaciones para fines distinto a los previstos en su autorización.
- d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de éstas.
- e) Cualesquiera otros incumplimientos de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

2. Para la graduación de las infracciones reguladas en el apartado anterior se atenderá a la clasificación establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del/a infractor/a y de la gravedad de la infracción cometida. Las referidas infracciones llevarán aparejadas multas en cuantía cuyos límites fija el artículo 141 da mencionada ley, siendo los siguientes:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000,00 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500,00 euros.
- Infracciones leves: hasta 750,00 euros.

3. La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de la reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como a imposibilidad de utilizar cualquiera instalación municipal durante un año a partir da comisión da infracción.

4. Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a la que se refiere el párrafo anterior consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigor el día después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Torno, a 2 de septiembre de 2025.  
EL SECRETARIO

Fdo. Pedro Pérez Granado

Heliodoro Hernández, 21 - C.P. 10617 - Tfno: 927 175066 - Fax: 175178 - C.I.F. P-1018800-A



Martes, 9 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ibahernando

##### EDICTO. Cuenta General 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2024, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo, los/as interesados/as podrán formular por escrito reclamaciones, reparos y observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo, en su caso, nuevo informe.

Ibahernando, 3 de septiembre de 2025

Agustín Búrdalo Ruíz

ALCALDE



Martes, 9 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

#### **ANUNCIO. Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de Matrimonio Civil.**

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldesa en funciones en una Concejala para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“Visto que se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión contrayentes delegar en D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. Luís Valentín Zapata Pérez y D.ª Josefa Aponte Gordillo el día 15 de septiembre de 2025.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los/as Alcaldes/as,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara, Concejala de este Ayuntamiento el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Luís Valentín Zapata Pérez y D.ª Josefa Aponte Gordillo el día 15 de septiembre de 2025.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejala ha actuado por delegación de la Alcaldesa en funciones.

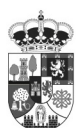
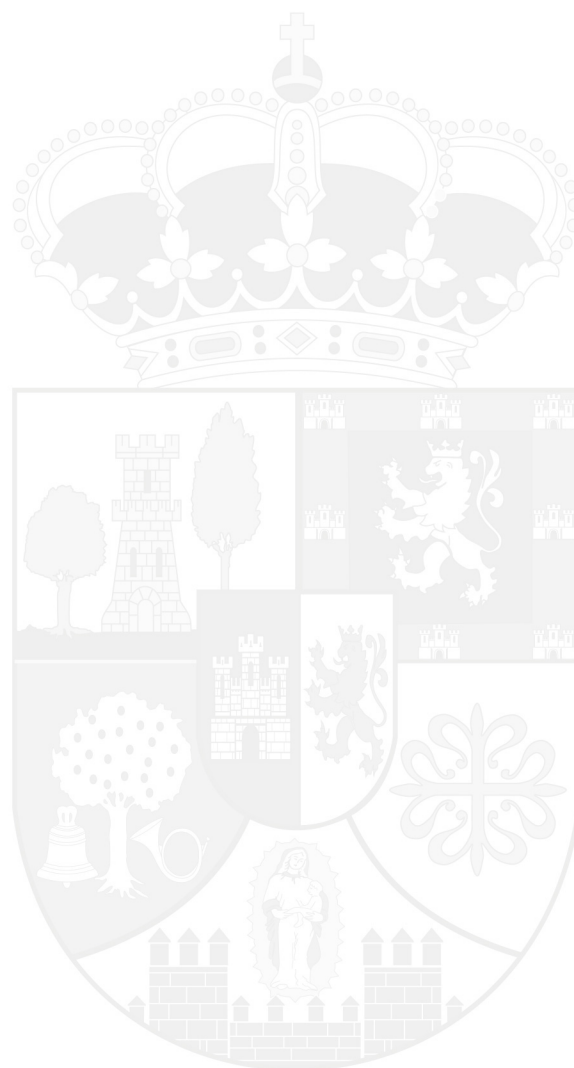
TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldesa en funciones expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el



Martes, 9 de septiembre de 2025

término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.”

Malpartida de Cáceres, 4 de septiembre de 2025  
Sandra Victoria Valencia Ramos  
ALCALDESA EN FUNCIONES



Martes, 9 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Monroy

**EDICTO. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Aprobada definitivamente la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase", por no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de modificación de la misma, durante el plazo establecido para ello; en virtud de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, se publica en el B.O.P. el texto íntegro de dicha modificación:

#### ARTÍCULO 1.- Concepto.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

#### ARTÍCULO 2.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos obligados/as al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

#### ARTÍCULO 3.- Cuantía.

La cuantía de la tasa recogida en esta Ordenanza será fija y se cobrará de una sola vez, ascendiendo a la cantidad de:



Martes, 9 de septiembre de 2025

- 20,00 € anuales para los vados o entradas de vehículos a través de las aceras.
- 3,00 € diarios para las reservas ocasionales de la vía pública para aparcamiento exclusivo, paradas de vehículos o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, de hasta un máximo de 30 m2.
- 5,00 € diarios para las reservas ocasionales de la vía pública para aparcamiento exclusivo, paradas de vehículos o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, de más de 30 m2 y hasta un máximo de 100 m2.

Además, los/as solicitantes de estas licencias deberán abonar previamente al Ayuntamiento, como requisito para obtener las mismas, el importe íntegro de las placas o elemento señalizador.

#### ARTÍCULO 4.- Normas de gestión.

- 1.- Sólo se otorgarán Licencias de Vado por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, a las personas físicas que se encuentren empadronadas en Monroy y que tengan residencia efectiva en esta localidad desde un año antes, al menos, a la fecha de presentación de la solicitud; y a las personas jurídicas que, estando domiciliadas en Monroy, desempeñen su actividad en este municipio de manera habitual, en base a los Informes emitidos por los Agentes de la Autoridad.
- 2.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo.
- 3.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo que proceda, y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.
- 4.- En caso de denegarse las autorizaciones, los/as interesados/as podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.
- 5.- Una vez autorizado el vado o entrada de vehículos a través de las aceras, se entenderá prorrogada mientras no se presente solicitud de baja por el/a interesado/a.
- 6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.



Martes, 9 de septiembre de 2025

### ARTÍCULO 5.- Obligación del pago.

1.- La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de vados o nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de obtener la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de vados ya autorizados y prorrogados, en el mes de junio de cada año.

2.- El pago de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de vados o nuevos aprovechamientos de la vía pública, por ingreso directo en la tesorería municipal antes de retirar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de vados ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, mediante cargo en la cuenta bancaria designada por el/a solicitante.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, y comenzará a aplicarse en esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra citada aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante dicha jurisdicción, en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Monroy, 1 de septiembre de 2025

Sandra María Bernal Bernal  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 9 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### ANUNCIO. Delegación competencias Junta de Gobierno Local

Por Resolución de la Alcaldía 2025-0994 de fecha 4 de septiembre de 2025 se ha dispuesto lo siguiente:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 207/2023 de 3 de abril, BOE del 4 de abril de 2023, y celebradas el día 28 de mayo de 2023. Mediante Resolución de Alcaldía 2023-0879 de fecha 22 de junio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo de delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local:

#### HE RESUELTO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

1. D. Jesús Manuel Amor López.
2. D.ª Susana Rodríguez Sánchez.
3. D.ª Cristina Marcos Sarró.
4. D. Francisco Javier Porras Hidalgo.
5. D. Jorge Martín Trancón.

que junto al Alcalde y bajo su Presidencia, compondrán el referido órgano colegiado.

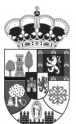
SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones que tiene asignadas esta Alcaldía:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.



Martes, 9 de septiembre de 2025

- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Aprobación de las gratificaciones que puedan corresponder al personal del Ayuntamiento, a propuesta del Concejal Delegado correspondiente, y previo informe del Concejal Delegado de Personal.
- El reconocimiento de servicios prestados por los empleados públicos.
- Autorización de compatibilidad al personal al servicio de este Ayuntamiento.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea de su competencia para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de este Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- Concesión de aplazamiento de tributos municipales.
- La resolución de expedientes de reclamación patrimonial a la Administración.
- Las autorizaciones de transferencia de licencia de Taxi, así como de cambio del vehículo-taxi.
- La concesión de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (Tarjeta de estacionamiento).
- La Resolución de los expedientes sancionadores incoados e instruidos por este Ayuntamiento, en materia de disciplina territorial y urbanística.
- La concesión de licencias urbanísticas de obras de edificación, construcción e instalación, para los siguientes actos:



Martes, 9 de septiembre de 2025

- Las obras de toda clase de nueva planta.
  - Las obras de urbanización no incluidas en proyectos de urbanización o actuaciones aisladas de urbanización.
  - Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
  - La extracción de áridos y la explotación de canteras.
  - Los trabajos de investigación relacionados con actividades mineras que puedan afectar a la configuración de los terrenos.
  - La ubicación de construcciones e instalaciones prefabricadas, provisionales o permanentes.
  - La instalación de invernaderos de altura igual o superior a 1 metro y cuya superficie ocupada sea igual o superior a 500 m<sup>2</sup>.
  - La apertura de caminos o vías de acceso de titularidad privada o la modificación de su trazado.
  - La modificación del uso característico o mayoritario de los edificios, construcciones e instalaciones.
  - La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y de redes de transporte de energía.
  - La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.
  - Los actos de construcción, edificación e instalación que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular del dominio público.
  - La licencia de división para la constitución o modificación de complejos inmobiliarios.
- La concesión de licencia de actividad para la implantación de cualquier uso terciario productivo que precise autorización ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación ambiental aplicable
  - Resolver sobre solicitudes de utilización del dominio público municipal, no delegadas en otros órganos.
  - Resolución sobre petición de subvenciones, así como de todo tipo de ayudas gratificables, a excepción de las ayudas a personas en riesgo de exclusión social.



Martes, 9 de septiembre de 2025

- Resolución sobre formalización de convenios con otras administraciones públicas, cuya competencia corresponda a esta Alcaldía.

TERCERO.- Establecer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1. del Reglamento Municipal de organización y Funcionamiento, el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local con carácter semanal, los lunes hábiles a las 13:30 horas. Caso de coincidir en festivo pasará al siguiente día hábil.

CUARTO.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Para la efectividad de la presente resolución, notifíquese personalmente a los designados entendiéndose aceptado tácitamente el nombramiento si, en el término de tres días hábiles contados desde su notificación, el designado no hace manifestación expresa en su contra; publíquese el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

SEXTO.- Los nombramientos conferidos, así como las delegaciones efectuadas, surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha.

Visto que, resultando que del volumen de actividades de diversa naturaleza en este Ayuntamiento hacen aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que esta Alcaldía delegue funciones y atribuciones diversas por áreas en distintos miembros de la Corporación y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, dictó con fecha 3 de septiembre de 2025 Resolución de Alcaldía 2025-0986 en la que se modificaron algunas de las delegaciones conferidas a favor de los concejales, la cual afecta a la delegación de competencias a la Junta de Gobierno realizada en la Resolución 2023-0879 de fecha 22 de junio de 2023.

Con el fin de mejorar y agilizar la gestión municipal, y minorar las cargas burocráticas no previstas en los procedimientos de autorización municipal, y teniendo en cuenta la delegación de competencias a los Concejales Delegados y la Junta de Gobierno realizadas previamente, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; 41.3, 43, 44, 52 y 114 a 118 y 123.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de acuerdo asimismo, con la Organización Municipal



Martes, 9 de septiembre de 2025

prevista en el Reglamento Orgánico Municipal de Organización y Funcionamiento fijado en su artículo 25.3, 25.4, 26, 34, 35 y 39 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Considerando también que por razones de democracia participativa existen materias para las cuales se considera fundamental la participación en su toma de decisiones de un órgano colegiado, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, es necesario realizar modificación en el régimen de delegaciones de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local a raíz de la de nueva delegación al Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras Públicas, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos.

Por todo ello, de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos que no pueden ser objeto de delegación conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, precitada, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

### RESUELVO

PRIMERO. Revocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local en las resoluciones anteriores; y establecer un nuevo régimen de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, y encomendar el ejercicio de las siguientes atribuciones que tiene asignadas esta Alcaldía:

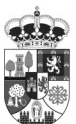
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Aprobación de las gratificaciones que puedan corresponder al personal del Ayuntamiento, a propuesta del Concejal Delegado correspondiente, y previo informe del Concejal Delegado de Personal.
- El reconocimiento de servicios prestados por los empleados públicos.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea de su competencia para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de



Martes, 9 de septiembre de 2025

concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de este Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- Concesión de aplazamiento de tributos municipales.
- La resolución de expedientes de reclamación patrimonial a la Administración.
- Las autorizaciones de transferencia de licencia de Taxi, así como de cambio del vehículo-taxi.
- La concesión de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (Tarjeta de estacionamiento).
- La Resolución de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística y sancionadores incoados e instruidos por este Ayuntamiento, en materia de disciplina territorial y urbanística, no expresamente atribuida al Pleno.
- La concesión de licencias urbanísticas de obras, edificación e instalación recogida en el artículo 146.1 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, cuando su presupuesto de ejecución material sea superior a 240.000 euros, para el caso de las siguientes actuaciones:
  - a. Las obras de toda clase de nueva planta.
  - b. La demolición de edificaciones y construcciones, salvo en los supuestos de declaración de ruina inminente.
  - c. Las obras de urbanización no incluidas en proyectos de urbanización o actuaciones aisladas de urbanización.
  - d. Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar



Martes, 9 de septiembre de 2025

- los usos característicos del edificio.
- e. Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que su ejecución forme parte de un proyecto de urbanización o de edificación aprobado por el Ayuntamiento.
  - f. La extracción de áridos y la explotación de canteras.
  - g. Los trabajos de investigación relacionados con actividades mineras que puedan afectar a la configuración de los terrenos.
  - h. La ubicación de construcciones e instalaciones prefabricadas, provisionales o permanentes.
  - i. La instalación de invernaderos de altura igual o superior a 1 metro y cuya superficie ocupada sea igual o superior a 500 m<sup>2</sup>.
  - j. Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo.
  - k. La apertura de caminos o vías de acceso de titularidad privada o la modificación de su trazado.
  - l. La modificación del uso característico o mayoritario de los edificios, construcciones e instalaciones.
  - m. La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y de redes de transporte de energía.
  - n. Las construcciones e instalaciones de carácter temporal destinadas a espectáculos públicos y actividades recreativas.
  - o. La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.
  - p. Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística u ordenanzas municipales.
- La concesión de licencias urbanísticas de obras, edificación e instalación recogida en el artículo 146.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular del dominio público, excepto las delegadas en el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras Públicas, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos.
  - La concesión de licencias urbanísticas de actividad recogida en el artículo 151 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, para la implantación de cualquier uso terciario productivo que precise autorización ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación ambiental aplicable, o en su caso, de los casos articulares previstos en el artículo 191.2 del



Martes, 9 de septiembre de 2025

Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, para el caso de las siguientes actuaciones:

1. Actividades de carácter productivo o terciario que dispongan de 50 o más trabajadores/as en un mismo centro de trabajo.
  2. Los establecimientos para la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, así como su celebración, cuando su normativa específica exija la concesión de licencia.
  3. Establecimientos destinados a la venta o almacenamiento de armas, explosivos o material pirotécnico.
  4. Centros y establecimientos sanitarios.
  5. Estaciones de servicio de carburantes y áreas de servicio.
  6. Establecimientos relacionados con la Policía Sanitaria Mortuoria.
  7. Aquellas actividades en las que la Administración Local, para el caso concreto y específico de que se trate y, previo informe de sus servicios técnicos y jurídicos municipales, determine que concurren razones justificadas en los motivos expuestos de orden público, seguridad pública, salud pública o protección del medio ambiente, que hacen preciso un control administrativo previo mediante la obtención de licencia.
  8. Cuando por la escasez de recursos naturales, la utilización de dominio público, la existencia de inequívocos impedimentos técnicos o en función de la existencia de servicios públicos sometidos a tarifas reguladas, el número de operadores
- La concesión de la licencia urbanística de primera ocupación o utilización total o parcial, recogida en el artículo 152.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, para el caso de actuaciones disconformes.
  - La concesión de la licencia en supuestos de interés general, recogida en el artículo 153 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
  - La concesión de la licencia especiales de obras y usos provisionales, recogida en el artículo 154 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
  - La aprobación de los proyectos de obras promovidas por el Ayuntamiento en su propio término municipal a los efectos de lo provisto en el artículo 155 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.



Martes, 9 de septiembre de 2025

- Resolver sobre solicitudes de utilización del dominio público municipal, no delegadas en otros órganos.
- Resolución sobre petición de subvenciones, así como de todo tipo de ayudas gratificables, a excepción de las ayudas a personas en riesgo de exclusión social.
- Resolución sobre formalización de convenios con otras administraciones públicas, cuya competencia corresponda a esta Alcaldía.

SEGUNDO. Respecto al sometimiento de las licencias de obras, edificación e instalación en tramitación a conocimiento y estudio previo y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el procedimiento general de otorgamiento regulado en el artículo 147 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, no establece como competente al Pleno, ni se fija como requisito propio del procedimiento, siendo una competencia para resolver del Alcalde o en quien delegue conforme al artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por tanto, en aplicación del artículo 123.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 39.1 del Reglamento Orgánico Municipal de Organización y Funcionamiento, esta Alcaldía, y con el fin de promover la simplificación y agilidad administrativa en los procedimientos de licencia de obras, edificación e instalación resuelve no someter a conocimiento y estudio previo y dictamen de las licencias en tramitación por la Comisión Informativa de Urbanismo, dándose cuenta únicamente de las licencias de obras, edificación e instalación una vez estén ya concedidas por el Órgano Competente.

TERCERO. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 26.2 del Reglamento Orgánico Municipal de Organización y Funcionamiento, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación del ejercicio de la competencia por esta Alcaldía.



Martes, 9 de septiembre de 2025

SEXTO. Notificar esta resolución a los Concejales afectados, como miembros de la Junta de Gobierno Local, interesados a los efectos determinados en los artículos 44 y 114 del reglamento mencionado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes no se hace manifestación expresa en contra de la delegación.

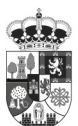
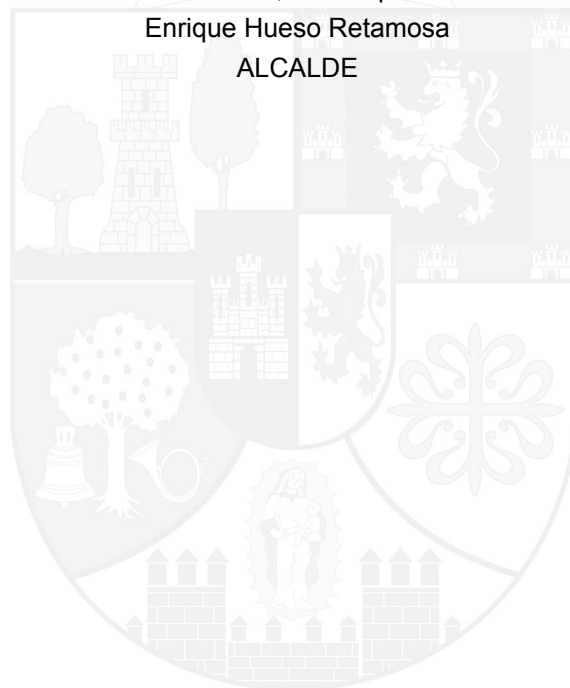
SÉPTIMO. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal.

OCTAVO. Las nuevas delegaciones efectuadas en la presente Resolución, la cual rectifica la Resolución de Alcaldía 2023-0879 de fecha 22 de junio de 2023, surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha”.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 47.2 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Navalmoral de la Mata, 4 de septiembre de 2025

Enrique Hueso Retamosa  
ALCALDE



Martes, 9 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Santa Ana

#### **ANUNCIO. Convocatoria elección Juez/a de Paz Titular.**

BASES PROCESO DE NOMBRAMIENTO CARGO DE JUEZ/A DE PAZ DE SANTA ANA.

PRIMERA. Duración del mandato y órgano competente para el nombramiento.

De conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

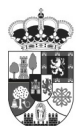
1. Los/as Jueces de Paz y sus sustitutos/as serán nombrados/as para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento.
2. Los/as Jueces de Paz y sus sustitutos/as serán elegidos/as por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitantes, el Pleno elegirá libremente.

SEGUNDA. Convocatoria.

El artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz determina que las vacantes en el cargo de Juez/a de Paz Titular y sustituto/a se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

Las personas interesadas en participar en este proceso selectivo podrán descargar esta convocatoria, así como sus anexos desde el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Ana.

Deberán cumplimentar el ANEXO 1 y presentarlo junto con la documentación requerida, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:



Martes, 9 de septiembre de 2025

- a. En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan.
- b. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

El plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del/a aspirante.

TERCERA. Condiciones de capacidad y elegibilidad.

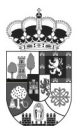
Según el art. 1.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz para ser Juez/a de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial establece que están incapacitados/as para el ingreso en la Carrera Judicial: los/as impedidos/as física o psíquicamente para la función judicial; los/as condenados/as por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los/as procesados/as o inculcados/as por delito doloso en tanto no sean absueltos/as o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Para poder acreditar que las personas interesadas tienen capacidad suficiente para el desempeño del puesto han de aportar la siguiente documentación:

- Anexo 1. Solicitud de participación y declaración jurada.
- Documento nacional de identidad.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado sobre antecedentes penales.
- Certificado médico.

En el supuesto que los/as candidatos/as al cargo fueran los/as Jueces de paz titular o sustituto/a, al estar actuando y de conformidad c con el art. 28.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., solo les será necesario presentar una solicitud al Ayuntamiento no siendo necesario el certificado de antecedentes penales, el certificado médico ni la declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.



Martes, 9 de septiembre de 2025

#### CUARTA. Incompatibilidades y prohibiciones.

El artículo 23 del reglamento número 3/1995, de 7 de junio y el artículo 395 de la LOPJ establece que los/as Jueces de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos.

En relación a las incompatibilidades, el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el cargo de Juez/a o Magistrado/a es incompatible:

1. Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
2. Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
3. Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.
4. Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
5. Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
6. Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
7. Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
8. Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro.
9. Con las funciones de Director/a, Gerente, Administrador/a, Consejero/a, socio/a colectivo/a o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento, tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a. La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- b. El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.



Martes, 9 de septiembre de 2025

### QUINTA. Nombramiento.

Si la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción de Partido, o al/a Decano/a si hubiere varios/a (artículo 8 Reglamento).

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/as Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del partido [o Decano/a, si hubiere varios/as]. No estarán obligados/as a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 20 y artículo 21.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz).

### SEXTA. Norma final.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local y Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Santa Ana, 3 de septiembre de 2025  
Jesús Regodón Cercas  
ALCALDE



Martes, 9 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

##### EDICTO. Cuenta General Ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2024, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo, los/as interesados/as podrán formular por escrito reclamaciones, reparos y observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo, en su caso, nuevo informe.

Santa cruz de la sierra, 3 de septiembre de 2025

María Belén Corredera Miura  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 9 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Trujillo

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial de la Modificación de Créditos 37/2025 en la modalidad de Suplemento de Crédito.**

Acuerdo del Pleno de la entidad de TRUJILLO por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 37/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 septiembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección:

<http://trujillo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Trujillo, 3 de septiembre de 2025

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Martes, 9 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

#### **ANUNCIO. Delegación de competencias de la Alcaldía.**

Por Resolución de Alcaldía nº 2025/460 de fecha 2 de septiembre de 2025, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo comprendido entre los días 15/09/2025 y 30/09/2025, el Alcalde-Presidente se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. JULIÁN ORTÉS SILVERIO (primer teniente de alcalde) la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 15/09/2025 y el 30/09/2025.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y



Martes, 9 de septiembre de 2025

como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente".

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Valencia de Alcántara, 2 de septiembre de 2025

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Martes, 9 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

#### EDICTO. Delegación de Competencias del Alcalde.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido de la resolución de alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

A la vista de los siguientes antecedentes:

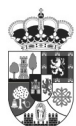
Documento	Fecha/n.º
Informe-Propuesta de Secretaría	4/09/2025

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Dña. Sara Lajas García el ejercicio de la totalidad de las atribuciones correspondientes a la Alcaldía, con excepción de las legalmente previstas, por un periodo de duración determinado, comprendiendo entre los días 9 y 19 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO. Imponer al/a delegado/a la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización,



Martes, 9 de septiembre de 2025

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el/a delegado/a en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al/a delegado/a.

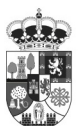
QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Valverde del Fresno, 4 de septiembre de 2025

José Núñez Vázquez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 9 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 3/2025 créditos extraordinario con cargo al Remanente de Líquido de Tesorería.**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2025, sobre el expediente de modificación de crédito número 3/2025, modalidad de crédito extraordinario, financiada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valverde del Fresno, 4 de septiembre de 2025

José Núñez Vázquez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 9 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

#### **ANUNCIO. Delegación de competencias de la Presidencia.**

Con fecha 3 de septiembre de 2025, se argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para delegar en el Vicepresidente D. José Pedro Rodríguez Martín el ejercicio de las competencias de la Presidencia.

Visto los estatutos de la Mancomunidad de municipios Rivera de Fresnedosa DOE n.º 17 de fecha 30 de diciembre de 2024.

Considerando lo dispuesto 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. que el art. 47.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece que:

1. Corresponde a los/as Tenientes de Alcalde/sa, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del/a Alcalde/sa no podrán ser asumidas por la Teniente de Alcalde sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los núms. 1 y 2 del art. 44.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:



Martes, 9 de septiembre de 2025

### RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar en el Vicepresidente Primero D. José Pedro Rodríguez Martín el ejercicio de las competencias de la Alcaldía en los términos del art. 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de vacaciones del 8 de septiembre al 15 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

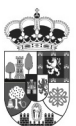
TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Presidencia, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el art. 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requiere para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Presidencia expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada la resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido a la asamblea de la Corporación en la primera sesión que ésta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien



Martes, 9 de septiembre de 2025

directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Torrejoncillo, 3 de septiembre de 2025

Mónica Martín Sánchez

PRESIDENTA

